



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y uno minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D^a Lucía Yeves Leal, D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023.

2º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Alcalde de la Modificación de la constitución y del voto ponderado de las Comisiones Informativas Permanentes.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023.

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y VOTO PONDERADO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Se da lectura a la propuesta [14614150605666460267](https://www.benalmadena.es/propuestas/14614150605666460267)

Se trata en definitiva de que el grupo Vox que en la sesión constitutiva se le asignaron 2 miembros titulares y una ponderación de voto de 1, con la propuesta modificada queda dicho grupo con 1 titular y 1 suplente y la ponderación de voto es 2.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el tema a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PP y Vox, y la abstención del PSOE, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de modificación de la constitución de las comisiones Informativas en el sentido referido.”

Para constancia se transcribe literalmente la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente:

CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y VOTO PONDERADO DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Visto el Acuerdo Plenario **Punto 4º “Creación, composición y votación de las Comisiones Informativas Permanentes”**, aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el **27 de junio de 2023**:

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) Dª N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) Dª N. R.-R. M. (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	Dª N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	2	1
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

Visto que el Grupo Municipal VOX tiene 2 Miembros y Voto Ponderado 1 y visto que tiene 2 Concejales Electos, no pudiendo nombrar ningún Suplente en las Comisiones.

Para mayor agilidad y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del R.D. 2.568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES
NÚMERO DE COMISIONES: **3** (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) Dª N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) Dª N. R.-R. M. (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	Dª N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	1	2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

		IU-Podemos con Andalucía	1	1
--	--	--------------------------	---	---

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, acordar la Modificación de la Constitución y el Voto Ponderado de las Comisiones Informativas:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: 3 (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	1	2
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

3º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Alcalde del Nombramiento de Representantes en el Patronado de la Fundación Cudeca.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023.

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CUDECA

El Sr. secretario indica que este punto se trató en la anterior sesión, pero no se adoptó dictamen, simplemente se dieron por enterados.

Por la Secretaría General se nos ha informado la obligatoriedad de un dictamen preceptivo y posterior acuerdo Plenario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PP y la abstención del PSOE y Vox proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la fundación Cudeca a favor de:

TITULAR: D^a María Luisa Robles Salas
SUPLENTE: D^a Rosa María Balbuena Gómez”

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, nombrar como Representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Cudeca a:

Titular: D^a María Luisa Robles Salas
Suplente: D^a Rosa María Balbuena Gómez

4º.- Aprobación de la Autorización de la Transmisión de la Licencia de Taxi número 53.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023.

“SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI NÚMERO 53

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUMERO 53.

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 53 a favor de D. F. J. C. M., con registro de entrada de fecha 08 de junio de 2023, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 53 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D^a. R. A. M., A FAVOR DE D. F. J. C. M.

A fin de acceder a lo solicitado por D^a. R. A. M., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 08 de junio, 29 de junio y 20 de julio de 2023, se informa:

Que D^a. R. A. M. es titular de la licencia municipal número 53 de las de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Que D. F. J. C. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1599) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 96.000,00 €

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 158/23

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 53 de Dª R. A. M. a favor de D. F. J. C. M.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 21 de julio de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D^a R. A. M. de transmisión de la licencia de auto taxi número 53 a D. F. J. C. M. (documentación completa de fecha de 20 de julio de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 21 de julio de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que D^a R. A. M. es titular de la licencia municipal número 53 de las de Benalmádena; Que D. F. J. C. M. cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio, siendo el objeto social de la misma, conforme al Artículo 2 de los Estatutos aportados, el transporte en taxi; Que, se fija el importe para esta operación en 96.000 €; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. - El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 20 de julio de 2023, por lo que siendo 24 de julio de 2023 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de DICTAMEN:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 53 de Benalmádena a favor de D. F. J. C. M. en los términos recogidos en los informes transcritos. "

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable por la unanimidad de los vocales presentes sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la autorización de la transmisión de licencia de taxi nº 53 en el sentido expuesto y reseñado en la propuesta."

El Pleno por 24 votos a favor (13, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 53 de Benalmádena a favor de D. F. J. C. M. en los términos recogidos en los Informes.

5º.- Aprobación del Crédito Extraordinario 1/2023 por importe de 1.500.000,00 €.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023. El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, **Sr. Muriel Martín**, detalla el expediente y explica que es un compromiso electoral, habiendo un intenso de trabajo detrás y agradeciendo la colaboración de los Departamentos de Patrimonio, Intervención, Urbanismo y Vicesecretaría.

"MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Justifica la urgencia y explica someramente el punto el Sr. Muriel. Sometida la aprobación de la urgencia a votación es aprobada por unanimidad.

A continuación, se da lectura al expediente [14614205557666611237](#)

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PP y abstención de PSOE y Vox proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario 1/2023 por 1.500.000,00 € financiado por la misma cantidad proveniente del remanente de Tesorería para gastos generales."

Para constancia se transcribe literalmente la Moción del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, D. José Miguel Muriel Martín:

**MOCIÓN
CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2023
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023
APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2023**

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

La finalidad de la presente modificación presupuestaria sometida a Pleno, es la obtención del crédito presupuestario preciso para acometer la adquisición de un terreno que permita la posterior construcción de un nuevo edificio municipal, destinado a la prestación integral de servicios culturales en Benalmádena. Se trata de un proyecto ciertamente complejo cuya ejecución ha de someterse a un conjunto de actuaciones presididas por los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, razón por la cual se entiende que no debe demorarse su inicio al siguiente ejercicio presupuestario.

Consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, se ha comprobado que no existe la aplicación presupuestaria del correspondiente crédito, determinándose así la modalidad de modificación por crédito extraordinario.

Este crédito extraordinario se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 41.189.504,82 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN

Visto el expediente del crédito extraordinario número 1/2023 por importe de un millón quinientos mil euros -1.500.000,00 euros- que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2023:

GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
330/600	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA/INVERSIONES EN TERRENOS. ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICIO CULTURAL	1.500.000,00

INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	1.500.000,00

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario 1/2023 por 1.500.000,00 € financiado por la misma cantidad proveniente del Remanente de Tesorería para gastos generales.

6º.- Aprobación inicial de la Memoria, Ordenanza Reguladora del Servicio así como el Estudio de Viabilidad de la actividad económica relativa a la “Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo”.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023. La **Sra. Trujillo Carrasco**, Concejala Delegada de Deportes, en primer lugar, pide disculpa por no haberse adjuntado la documentación en la Comisión Informativa. Manifiesta que la Ordenanza fue firmada por el anterior Concejal Sr. Villazón Aramendi el 8.Febrero. 2023 y ahora se ha firmado la Memoria Reguladora de los aspectos sociales, jurídicos y técnicos y el Estudio de Viabilidad económico y financiero. Espera recibir el apoyo para que Benalmádena tenga su gimnasio cuanto antes.

“MUNICIPALIZACIÓN DEL CENTRO FITNESS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RAMÓN RICO DE BENALMADENA

Interviene la Sra. Concejala de deporte detallando someramente el contenido del punto, así como justificando la urgencia. Sometida la urgencia a votación es dictaminada en sentido favorable por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Indica el Secretario que el expediente está formado por los siguientes documentos:

14614147461735123444
14160025312067655604
14614150331175451342
14614147507577272266
14615221454367305663
14614150277562517604
14614150227027404110
14615221425666152514
14615220641407033734
14615220772457236254
14615220362033602770
14615221452236120633
14615221546471430464



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

14614147405220577160

14615220576234010630

14160010170777562771

14614150147636743035

Se suscita a continuación un debate sobre si el expediente está concluso.

El Sr. Navas quiere que conste en acta que se recaben, caso de que no estuviesen, los preceptivos informes del Secretario (a la ordenanza) y del Interventor (a la memoria económica).

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos del PP y la abstención del PSOE y VOX proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno se acuerde:

a) Aprobar inicialmente el ejercicio por el Ayuntamiento de Benalmádena, de la actividad económica relativa a la "Explotación del Centro fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo"

b) Aprobar inicialmente la memoria, la ordenanza reguladora del servicio, así como el Estudio de viabilidad, elaborado por la Comisión técnica de estudio, constituida mediante Resolución nº 2022/006926 de fecha 28/11/2022, comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero de dicha actividad económica relativa a la "Explotación del centro Fitness del polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo"

c) Exponer al público la Memoria, la Ordenanza reguladora del servicio y el Estudio de Viabilidad, durante un plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de la misma en el BOP de Málaga y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, al objeto de que los particulares y entidades puedan formular observaciones.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicios de Contratación, Patrimonio y al área de Deporte, para su conocimiento."

Para constancia se transcribe literalmente los Informes de la Vicesecretaria General y del Interventor Municipal:

INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 29 /23

Expediente: ORDENANZA REGULADORA CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES BENALMÁDENA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como lo señalado en el art. 3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo se emite el siguiente informe en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora centro fitness de los polideportivos municipales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la Ordenanza firmado por el jefe de Instalaciones Deportivas así como por el Director de las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas (LPACAP) la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO. El art. 134 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En el expediente consta que ha estado expuesta al público a través de la sede electrónica desde el 23 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2022. En el informe de 9 de febrero de 2023 de la Oficina de Atención al Ciudadano se señala que no se han presentado alegaciones.

TERCERO. El art. 9.18 de la LAULA establece que es competencia de los municipios la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

El art. 25 de la LBRL señala que es competencia de los municipios 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

De dichos artículos se comprueba que las instalaciones deportivas son competencia de los municipios y por tanto regular su funcionamiento.

En este caso, su regulación pretende el cumplimiento de lo exigido en el art. 284 de la LCSP que establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

3. El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

CUARTO. El art. 49 de la LBRL establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Habiéndose realizado la consulta exigida en el art. 134 de la LRJAP, procede en este momento que se apruebe inicialmente en Pleno, siendo la mayoría necesaria la simple, la Ordenanza Municipal reguladora del centro fitness de los polideportivos municipales.

SEGUNDA. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, que el acuerdo hasta entonces provisional es definitivo.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

En Benalmádena a 10 de febrero de 2023

La Vicesecretaria General

Fdo.: R. C. G. A.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 18 de mayo de 2023
--	---------------------------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asunto: EXPEDIENTE PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE FITNESS DEL POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO DE BENALMÁDENA PUEBLO. Expediente 2022/00017995V.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) en los artículos 3, 32, 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, nº 113) así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

ANTECEDENTES

Según consta en la Plataforma myTAO, aplicación informática empleada por el Ayuntamiento de Benalmádena para la gestión de expedientes:

1º.- Alta de expediente por el Área de Deportes [03/05/2022]

2º.- Encargo 101599 del Área de Deportes, del 02/02/2023 ("Informe técnico. Se solicita informe a Intervención del Estudio de Viabilidad del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico en Benalmádena Pueblo de cara a su posterior aprobación por el Pleno municipal para continuar con el trámite de municipalización del centro") realizado a la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3º.- Rechazo del Encargo 101599 por parte de Intervención por los siguientes motivos:

“En virtud del Artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita lo siguiente:

- Relacionar con el presente expediente el que se ha tramitado para la contratación del estudio de viabilidad económico-financiero. Además, hacer lo propio con el expediente de concesión demanial relativo al gimnasio del Polideportivo municipal de Benalmádena Pueblo que es aludido en la Resolución 2022/006926 de nombramiento de la Comisión Técnica de estudio de 28/11/2022. En caso de no poder efectuar dichas relaciones, por favor inclúyase en el presente expediente la documentación completa relativa a dicha contratación y concesión.

- Informe donde conste inequívocamente si la municipalización pretendida afectaría única y exclusivamente al servicio en cuestión en el Polideportivo municipal de Benalmádena Pueblo o comprendería también su prestación en el Polideportivo municipal de Arroyo de la Miel, expresando, en cualquier caso, los motivos de ello. Asimismo, informe de la situación del servicio de fitness en el Polideportivo municipal de Arroyo de la Miel (régimen jurídico en el que se presta, duración a la que en su caso esté sujeto, expedientes relacionados, etc) De no existir expedientes relacionados en la Plataforma myTAO, deberá aportarse documentación completa correspondiente”

4º.- Encargo 104789 del Área de Deportes (“Informe técnico. Tras atender todo lo indicado por la Intervención municipal el 16 de febrero en su rechazo al encargo 101599, se procede a SOLICITAR INFORME A LA INTERVENCION MUNICIPAL, al objeto de poder continuar con la tramitación del expediente”) [10/03/2023] Rechazado por Intervención el 23/03/2023 (“El expediente está incompleto. Se considera necesario Informe de Secretaría e Informe de Patrimonio”)

5º.- Emisión de Informes por Vicesecretaría (21/04/2023) y Patrimonio (10/05/2023)

6º.- Encargo 110506 del Área de Deportes (“Informe técnico. Tras atender lo indicado por la Intervención municipal el 23 de marzo en su rechazo al encargo 104789, se procede a SOLICITAR INFORME A LA INTERVENCION MUNICIPAL, al objeto de poder continuar con la tramitación del expediente”)

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Examinado el expediente, se determina que lo correspondiente es la emisión de dictamen por parte de esta Intervención a través del cauce del presente control permanente, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en la medida que el asunto en cuestión se refiere a la procedencia, en este caso, de la reforma de los servicios existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

SEGUNDA: A juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos:

- La evaluación económico-financiera se efectúa en el Informe financiero incorporado al expediente referido al principio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Según los últimos Informes de Vicesecretaría y Patrimonio, se ha dado cumplimiento a los trámites correspondientes para la tramitación de la actuación pretendida.

- Ha de transmitirse el riesgo de demanda al concesionario conforme el artículo 15.2 en relación con el artículo 14.4, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) El precio que se fije por la Administración ha de ser de naturaleza remuneratoria para el concesionario privado de manera que dicho precio se corrija, en su caso, en la fase de licitación por la concurrencia de oferentes a precio de mercado lo que vendría en facilitar el riesgo operacional del concesionario.

Asimismo, habrá de exigirse una contabilidad separada de la concesión, auditada anualmente a costa del concesionario. Esta contabilidad y sus justificantes estarán a disposición de la Intervención Municipal para auditorías financieras, operativas, de eficiencia y siempre ante cualquier petición que suponga cualquier variación en las condiciones financieras de la concesión.

- Tras observar con detenimiento el expediente, se considera de suma importancia realizar una matización fundamental con la finalidad de evitar confusiones. A pesar de la denominación que se le ha dado al expediente referido al principio del presente dictamen, no nos encontramos ante un supuesto de municipalización. El artículo 128.2 de la Constitución Española dice que se “reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general” La Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 1987, en su Fundamento de Derecho Cuarto, clarifica en qué casos nos encontramos ante la municipalización: “el protagonismo de la Administración en la actividad económica adopta diversos grados: Reglamentación intensiva de la actividad económica, declaración de servicio público, y empresa pública. La municipalización pertenece a este último grupo, porque la Administración asume el riesgo de ganancia o pérdida convirtiéndose en empresario” Por ende, no hay una reserva de ley respecto a los servicios deportivos ni se va a asumir el riesgo de ganancia o pérdida. De hecho, en coherencia con las conclusiones de la Memoria reguladora de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero (en lo sucesivo, la Memoria) que obra en el expediente, lo que procede es licitar un contrato de concesión de servicios en el que, de conformidad con el artículo 15.2 de la LCSP según el cual el “derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional” en concordancia con el artículo 14.4 de la LCSP que incluye dentro de dicho riesgo el “de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”

- Por otra parte, es posible considerar, desde el punto de vista procedimental, que no se trata de un caso de actividad económica sino de servicio público a la vista de lo recogido en el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 1997: “la actividad económica a cuyo ejercicio por las entidades locales, en régimen de libre concurrencia o de reserva, se refieren tanto el artículo 86 LRBRL como el artículo 96 TRLRRL, como actividad industrial o comercial distinta de los servicios públicos locales, se enmarca dentro de la iniciativa pública económica que reconoce el artículo 128.2 de la Constitución. Y es para esta actividad para la que, además del título habilitante se



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

exige, por la trascendencia de la medida, un reforzamiento de las formalidades del expediente administrativo en los términos del invocado artículo 97 TRLRL y que se traducen: en el acuerdo inicial de la Corporación y la designación de una Comisión que redacte la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad en la que se precisará la forma de gestión; la toma de consideración de la Memoria por la Corporación, la exposición pública de la misma para alegaciones ; y la aprobación del proyecto por la Entidad Local, conforme al artículo 47 LRBRL. Exigencias que se acrecientan, incluso, con la intervención del órgano de gobierno la Comunidad Autónoma cuando se trata de una gestión en régimen de monopolio.

No ocurre así en los servicios públicos de la competencia de los Entes Locales, respecto de los que se reconoce a aquéllos una amplia potestad para la organización y modificación de la gestión, según resulta de los artículos 85.2 LRBRL y 30 RSCL”

- Se recuerda que con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación (así como al resto de fases del procedimiento de contratación) de la concesión de servicios habrá de cursarse el traslado correspondiente a esta Intervención con la finalidad de efectuar la fiscalización previa pertinente.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Copia a Concejal de Hacienda	Benalmádena, 10 de julio de 2023
---	---

Asunto: Informe Intervención Estudio de Viabilidad Centro de Fitness del Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo. Suministros.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), en los artículos 3,32,35, y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, nº 113), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

ANTECEDENTES

- Estudio de viabilidad económico-financiero del Centro de Fitness del Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo, de agosto de 2022.
- Requerimiento de la Intervención Municipal dirigido al Director de Instalaciones Deportivas de fecha 26 de junio de 2023, solicitando una cuantificación anual de todos suministros que



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ocasionaría el Centro Fitness del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, dado que según el estudio de viabilidad dichos suministros serían por cuenta del Ayuntamiento.

- Informe técnico suscrito por el Director de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Benalmádena, de fecha 30 de junio de 2023, en el que se realiza un cálculo anual de los suministros del Centro Fitness del Polideportivo de Benalmádena Pueblo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

El presente informe no sustituye al informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2023 que consta en el expediente.

Este informe se considera una puntualización respecto al anterior.

SEGUNDA

El informe técnico suscrito por el Director de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Benalmádena, en el que se realiza un estudio sobre los suministros anuales de la futura explotación del Centro Fitness del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, refleja unos costes de suministros demasiado reducidos teniendo en cuenta la actividad a realizar en dichas instalaciones.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que el estudio de viabilidad sobre la futura instalación deportiva en su apartado 6, capítulo 4, referido a gastos de explotación, expresa que los suministros son cubiertos por el Ayuntamiento para facilitar el equilibrio económico de la explotación, esta Intervención recomienda que dichos gastos sean por cuenta del concesionario.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo. J. G. P.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

a) Aprobar inicialmente el ejercicio por el Ayuntamiento de Benalmádena, de la actividad económica relativa a la "Explotación del Centro fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo".

b) Aprobar inicialmente la memoria, la ordenanza reguladora del servicio, así como el Estudio de viabilidad, elaborado por la Comisión técnica de estudio, constituida mediante Resolución nº 2022/006926 de fecha 28/11/2022, comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero de dicha actividad económica relativa a la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Explotación del centro Fitness del polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo”.

c) Exponer al público la Memoria, la Ordenanza reguladora del servicio y el Estudio de Viabilidad, durante un plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de la misma en el BOP de Málaga y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, al objeto de que los particulares y entidades puedan formular observaciones.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicios de Contratación, Patrimonio y al área de Deporte, para su conocimiento.

7º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para el impulso y la gestión de las inversiones EDUSI.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023. El Sr. **Silva Toré**, Concejal del Grupo proponente, lee la Moción, indicando que es constructiva y se trata de una Moción totalmente constructiva y de apoyar al Gobierno para que saque los proyectos muy demandados tanto de personas mayores como de estudiantes como de emprendedores y ciudadanía en general de Benalmádena. Es una propuesta del Grupo Socialista de colaboración con el Equipo de Gobierno.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A PARA EL IMPULSO Y LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES EDUSI

Se da cuenta de la moción, pasándose primeramente a votar la urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Se transcribe la moción: [14615534675557676404](#)

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable por los votos a favor de PSOE y la abstención de PP y Vox proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los dos puntos de la moción en los términos transcritos:

- 1.- Agilizar e impulsar los trámites para la contratación y ejecución de las siguientes obras: Centro de Mayores d D^a Gloria, vivero de empresas, Oficina de Atención al ciudadano y Ampliación de la Biblioteca de Arroyo de la Miel.
- 2.- Abrir la comisión EDUSI al resto de fuerzas políticas, con el objeto de aportar la experiencia y el conocimiento obtenido en los últimos años.”

Para constancia se transcribe literalmente la Moción del Grupo Municipal PSOE-A:

“MOCIÓN PSOE BENALMÁDENA PARA IMPULSTO Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES EDUSI



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha del 16 de noviembre de 2017 se aprobó en una sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la presentación de la siguiente estrategia: estrategia 2025 “Benalmádena: La Costa es salud”. Esta estrategia se presentó a la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinancias mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (POCS), conforme a las bases establecidas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se aprueba la EDUSI de Benalmádena: La Costa es salud, BOE el 18 de diciembre de 2018.

El ámbito de actuación de la Estrategia 2020: Benalmádena, la costa es salud se ha limitado a la zona de Benalmádena-Costa.

Entre las diferentes líneas de actuación de la Estrategia podemos destacar, por un lado, las que van dirigidas a poner en valor el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, la mejora de la eficiencia energética y las actuaciones para incrementar la actividad productiva y reducir el desempleo. Por otro lado, la habilitación de centros de día para mayores y personas dependientes, mejorar las infraestructuras de apoyo al tejido social y asociativo, revitalización espacio público a través del deporte, los circuitos deportivos y vida sana; y programas anuales de revitalización de la cultura local y artística. No obstante, algunas líneas de actuación beneficiarán a todo el municipio, ya que tanto la implantación de la administración electrónica como la mejora de la eficiencia de los servicios públicos, repercutirán en todo el municipio.

La puesta en ejecución no ha sido una tarea fácil. Es la primera vez que el Ayuntamiento recibe una subvención de esta importancia (10 Millones de Euros), y es la primera vez que el Ayuntamiento gestiona una subvención procedente de un fondo estructural europeo, como es el FEDER. Todos hemos tenido que aprender a gestionar esta importante cantidad de dinero con normativa directa de la Unión Europea.

La contratación de una consultora que ayudara y guiara en la ejecución de la Estrategia fue un procedimiento largo y complicado, ya que se interpusieron recursos a la adjudicación y el Tribunal de Recursos Contractuales tardó ocho meses en resolver.

A lo anterior, hay que añadirle la pandemia generada por la COVID-19, que ha provocado un importante retraso en la ejecución.

A pesar de todos estos inconvenientes, hay que decir que, a fecha actual, el grado de ejecución de la EDUSI es, cuando menos, aceptable. Se ha ejecutado un porcentaje superior al 34% y está en ejecución otro porcentaje superior también al 34%; en cifras absolutas, entre ejecutado y en ejecución, estamos por encima de 7.500.000 Euros, lo que supone un porcentaje superior al 75%.

Dado que el ritmo de ejecución ha ido “in crescendo” con el tiempo, consideramos conveniente acelerar al máximo los trámites para poder ejecutar también al máximo algunos proyectos pendientes, pero que están muy avanzados (proyecto redactados y presupuestados, a falta de contratación de las obras): Centro de Mayores D^a Gloria, Vivero de Empresas, Oficina de Atención al Ciudadano y Ampliación de la Biblioteca de Arroyo de la Miel.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La realización de estas obras supondría percibir 2 millones de Euros más y un aumento en el grado de ejecución de la EDUSI de un 15%. Sabemos que no es fácil, pero no imposible.

Por ello animamos al equipo de gobierno actual a que lo intente, a que no renuncie a ello, porque todo lo que se pueda hacer antes del 31 de diciembre, es subvencionable y, por tanto, dinero que no tendrá que salir de los recursos propios del Ayuntamiento, y, por consiguiente, del bolsillo de los vecinos de Benalmádena. Los cuatro proyectos son necesarios, son demandas ciudadanas de hace tiempo.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Agilizar e impulsar los trámites para la contratación y ejecución de las siguientes obras: Centro de Mayores D^a Gloria, Vivero de empresas, Oficina de Atención al Ciudadano y Ampliación de la Biblioteca de Arroyo de la Miel.

2.- Abrir la comisión EDUSI al resto de fuerzas políticas, con el objeto de aportar la experiencia y el conocimiento obtenido en los últimos años.

En Benalmádena a 31 de julio de 2023
Fdo. Víctor Navas"

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace Intervenciones Punto 7º](#)

El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 13 votos en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para el impulso y la gestión de las inversiones EDUSI.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

9º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 3 de agosto de 2023.

El Pleno quedó enterado.

10º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Julio de 2023.

El Pleno quedó enterado.

11º.- Preguntas y ruegos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. **Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando los Sres. **Marín Alcaraz, Ruiz Burgos, Navas Pérez, Villazón Aramendi, Ramírez Márquez y Cortés Gallardo**, que tienen preguntas y ruegos que formular.

11.1º.- Pregunta in voce del Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre el cese y nombramiento del Jefe de la Policía Local de Benalmádena.

El Sr. **Marín Alcaráz** indica que en el expediente 2023/39893S se firmó el día 2 de agosto el Decreto de cese del Jefe de la Policía Local de Benalmádena para pasar a Director de la Escuela Municipal de la Policía Local, habiéndose pedido acceso a ese Decreto pero le sorprende que pueda quedar un vacío dentro de la Policía Local porque no se ha nombrado ningún Jefe y pregunta quién es el nuevo Jefe, contestando el Sr. **Alcalde-Presidente** que solicite el acceso al expediente para verlo en su totalidad.

[Enlace intervenciones Punto 11º y 11.1º](#)

11.2º.- Pregunta in voce de la Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, sobre el proyecto iniciado referente a la Biblioteca Municipal de Benalmádena Pueblo.

La Sra. **Ruiz Burgos** pregunta a raíz de la Modificación de Crédito que se ha aprobado en esta sesión plenaria, comentando que era para buscar un terreno para la construcción de la Casa de la Cultura en Benalmádena Pueblo. Entre otras cosas, en ella se encajará la Biblioteca de Benalmádena Pueblo, y es un proyecto que ya se inició la contratación en Marzo de este año, se hicieron varias mesas de contratación, siendo la última en Mayo, y entendiendo que quieran cumplir con su Programa Electoral, echa de menos que se hable sobre el Proyecto anterior ya que en él hay otras cosas más que son muy importantes para el Municipio y quiere saber si jurídicamente y presupuestariamente qué consecuencias puede tener paralizar sin haber llegado a adjudicar el Proyecto y la Dirección de Obra, por un lado, y por otro quisiera saber qué van a hacer con las demás cosas que iban incluidas como son el Archivo Municipal, el Laboratorio Arqueológico y sus piezas, demandado por el Área de Cultura, la adecuación de los camerinos en Los Nadales y la creación y mejora de los Locales de Ensayos. Puede entender que el tema de la Biblioteca tenga otro Proyecto pero preocupa qué va a pasar con el resto.

El Sr. **Alcalde** opina que no es un tema urgente ya que el Crédito Extraordinario ha ido a Comisión Informativa, pasando a contestar el Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, afirma que están analizando todos los Proyectos heredados: [Enlace intervenciones Punto 11.2º](#)

11.3º.- Preguntas in voce del Sr. Navas Pérez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la problemática del Club de Hielo y el ganador de la Regata de Vela.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez agradece el tono del Sr. Bergillos y la propuesta constructiva del Sr. Silva. En este mes y medio de legislatura ha habido mucha desinformación, ha habido un traspaso de poder ejemplar, nos sentamos y explicamos los temas más importantes, asumimos la pérdida de las Elecciones y le entregamos el Bastón de Mando en el Pleno de Investidura. Decía la Sra. Peralta que no pretenderían que en 4 meses lo que no hemos hecho en 4 años y luego el Sr. Alcalde dice que en 1 mes se ha hecho más que todos nosotros en los últimos 4 años, a quién hacemos caso? Hemos dejado todos los proyectos ejecutados, con la financiación, con la consignación, con los Pliegos, y sólo falta impulsarlos y sacarlos adelante, pero parece que el Proyecto de Gloria Alonso que tenía su consignación, su Pliego, todos sus parabienes, el dinero y el proyecto y no hemos hecho absolutamente nada y Usted en 1 mes lo ha hecho todo.

Tuvieron una reunión días antes de la Investidura, para hablar de varios asuntos, entre ellos la problemática del Club de Hielo, ¿por qué el Sr. Alcalde ha dicho a finales de Julio que no tenía conocimiento de nada?

El prestigioso barco que ha ganado la Regata de Vela lleva un Patrocinio del Puerto Deportivo de Benalmádena desde hace mucho tiempo. Teniendo en cuenta que el barco es de bandera italiana y se alquila para la Regata, quiere preguntar si ahora, que antes no tenía, ¿es verdad que tiene atraque en el Puerto Deportivo?

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se le contestará por escrito: [Enlace intervenciones Punto 11.3º](#)

11.4º.- Pregunta y ruego in voce del Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre el teletrabajo de los trabajadores de Asuntos Sociales y la problemática con el Equipo Femenino.

El Sr. Villazón Aramendi pregunta sobre si es cierto que los trabajadores de Asuntos Sociales no pueden hacer teletrabajo y el porqué. El ruego es sobre un tema de Deportes. Tuvieron una reunión con el Equipo Femenino, parece ser que hay problemas y hay niñas que van a dejar de jugar porque no hay sitio, pidiendo que se intente llegar a un acuerdo.

La Sra. Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Deportes, explica que hay muchos problemas con las instalaciones de deporte en Benalmádena, no habiéndose hecho inversiones. Todo el mundo, al igual que las niñas, quieren crecer. Los Técnicos han trabajado para buscarles un hueco más siendo los Lunes y Jueves de 7.30 a 8.30, se les ha ofertado, se les ha dicho que lo soliciten y lo han hecho. También toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente.

La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal, aclara que lo único que se les ha avisado es que tiene que haber una coordinación entre las vacaciones y el teletrabajo.

[Enlace intervenciones Punto 11.4º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

11.5º.- Ruego in voce de la Sra. Ramírez Márquez, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, sobre el Plan de Limpieza del Municipio.

La **Sra. Ramírez Márquez** ruega que se mantenga el Plan de Limpieza en todo el Municipio, no sólo en las Urbanizaciones de la periferia. El **Sr. Olea Zurita**, Concejala Delegado de Servicios Operativos, agradece su preocupación, poniendo un Plan Integral de Limpieza. Se está limpiando más horas y con más maquinaria. Se está llegando a todas las Urbanizaciones. El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que los vecinos están muy agradecidos.

[Enlace intervenciones punto 11.5º](#)

11.6º.- Ruegos in voce de la Sra. Cortés Gallardo, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la Sentencia de los Charters del Puerto Deportivo y la crítica vertida al anterior Equipo de Gobierno.

La **Sra. Cortés Gallardo** tiene un par de ruegos. El primero es en relación con la Resolución del Tribunal Superior de Justicia, cuya Sentencia confirma el recurso que hizo el Puerto Deportivo con respecto al concurso de los Charters. Ruega que se retome el asunto en cuanto sea posible.

En la intervención anterior el Sr. Alcalde ha manifestado, con una ligereza absoluta, que el Equipo que sale ni ha trabajado ni ha gestionado, pero no generalice. Nos hemos dejado la piel en detrimento de nuestras vidas personales igual que vosotros lo vais a hacer. Hay proyectos que salen y otros no. Ruego que la crítica sea desde el respeto.

Contesta el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejala Delegado del Puerto Deportivo, que les ha llegado la Sentencia del TSJ. Los Charters son un problema y hay que darles una solución. Ahora mismo estamos supeditados a la obtención de la prórroga de la concesión, a la aprobación definitiva del Reglamento y una vez que tengamos la seguridad jurídica que nos va a otorgar la prórroga extraordinaria, podremos afrontar el problema de los Charters y tendrán información a través del Consejo de Administración del Puerto.

[Enlace intervenciones Punto 11.6º](#)

Termina el **Sr. Alcalde-Presidente** que no va a permitir falta de respeto en el Pleno. Tiene que haber diálogo y debate.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,